REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 - 00044 00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 22 de febrero de 2021, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA por no haberse subsanado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA JUEZA

ASO

 $^{^{\}rm 1}$ Estado electrónico número 31 del 10 de marzo de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6abdef98c16949750592d9178149bd1602c33dc6583b2d9f718bd077d057d328

Documento generado en 09/03/2021 05:50:40 AM